

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

14980 Corrección de errores a la Orden de 11 de septiembre de 1995, de la Consejería de Presidencia, por la que se modifican las relaciones de puestos de trabajo, y se publican las cuantías del complemento de productividad fija aplicables al personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

En el Anexo II. Personal laboral.

| | | |
|-------------|-------------|-------------|
| Donde dice: | P.D. | (IA) |
| | 20 | 7.334 |

| | | |
|-------------|-------------|-------------|
| Debe decir: | P.D. | (IA) |
| | 20 | 2.025 |

Murcia, a 2 de octubre de 1995.—El Secretario General de Presidencia, **José García Martínez**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

15001 ORDEN de 17 de octubre de 1995, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo reguladora de los Programas de Orientación Profesional y Cultura Empresarial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de acuerdo con las previsiones constitucionales y competencias estatutarias que tiene atribuidas viene desarrollando una serie de medidas destinadas al fomento del empleo conforme se instituyó en el Decreto n.º 75/1985 de 27 de diciembre. Con este fin ha considerado conveniente establecer un régimen de subvenciones y ayudas con base en los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, a que obliga el carácter público de los fondos presupuestarios disponibles y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, modificado por la Disposición Adicional 1.ª 5 de la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1992.

Habida cuenta del Reglamento (CEE) n.º 2.084/93 del Consejo, de 20 de julio de 1993, dentro del marco de la misión que le encomienda el artículo 123 del Tratado de Roma y de conformidad con el apartado 2 del artículo 3 del Reglamento (CEE) n.º 2.052/88, se diseña un marco de ayudas al empleo en aras de facilitar la Inserción profesional de los jóvenes en el mercado laboral.

La Administración Regional ha fijado como objetivo prioritario la creación de empleo entre los jóvenes menores de 30 años mediante medidas concretas dirigidas a impulsar la difusión de la cultura empresarial y a incentivar las actuaciones de orientación profesional de la población joven desempleada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud a propuesta del Director General de Trabajo,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente Orden es el establecimiento del marco de ayudas que la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, a través de la Dirección General de Trabajo podrá otorgar, dirigidas a promover la difusión de la cultura empresarial y las actividades de orientación profesional de la población joven desempleada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el desarrollo de los siguientes programas:

Programa 1.º Orientación profesional.
Programa 2.º Cultura empresarial.

2. Los créditos disponibles y las aplicaciones presupuestarias para atender estos programas son los siguientes:

Programa 1.º. Crédito 26.000.000. Aplicación presupuestaria 16.05.322A.784.1.2.
Programa 2.º. Crédito 30.000.000. Aplicación presupuestaria 16.05.322A.785.1.

3. Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de las consignaciones presupuestarias afectadas a los fines correspondientes por los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1995, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

PROGRAMA 1.º ORIENTACIÓN PROFESIONAL

Artículo 2. Finalidad.

El objeto de este programa es subvencionar la contratación de personal para la realización de tareas de orientación profesional y subvencionar la realización de actividades de información, asesoramiento y orientación laboral, con el fin de ofrecer un servicio de orientación de aptitudes y competencias personales y profesionales a los jóvenes desempleados menores de 30 años que contribuya a la búsqueda de empleo.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán acceder a estas ayudas las organizaciones empresariales y sindicales de la Región.

Artículo 4. De las solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Orden.

2. A las solicitudes se acompañará por duplicado la siguiente documentación en original y/o en fotocopia debidamente compulsada.

a) Relativa a la entidad solicitante:

- 1) Memoria descriptiva de las actividades a desarrollar.
- 2) Código de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- 3) Documentación acreditativa de hallarse la entidad al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- 4) Último recibo abonado del Impuesto de Actividades Económicas o alta en su caso.
- 5) Documento de constitución de la asociación que acredite su personalidad jurídica.
- 6) Justificante expedido por la entidad bancaria donde el solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los veinte dígitos de su código de cuenta cliente (C.C.C.)

b) En el supuesto de subvención de actividades de información, asesoramiento y orientación laboral a realizar por personal de la entidad solicitante:

- 1) Contrato del trabajador, debidamente diligenciado por la correspondiente oficina de colocación, en el que se especifique la retribución bruta anual.
- 2) Alta del trabajador contratado en el régimen de la Seguridad Social correspondiente.
- 3) Currículum profesional o docente del trabajador contratado, firmado por el interesado.

En este supuesto las actividades a realizar, deberán estar concluidas como máximo el 15 de diciembre del presente ejercicio.

c) En el supuesto de contratación de personal para tareas de orientación profesional.

Además de la documentación exigida en el apartado b) se presentará certificado de la oficina de colocación que acredite la condición de desempleado del trabajador, hasta la fecha de su alta en la Seguridad Social.

Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios.

Las Entidades subvencionadas, deberán presentar en la Dirección General de Trabajo dentro del plazo de tres meses, a contar desde la fecha de terminación de la actividad, la siguiente documentación:

a) Memoria de las actividades realizadas.

b) Boletines de cotización a la Seguridad Social donde se relacionen los trabajadores que han realizado las tareas objeto de subvención.

**PROGRAMA 2.º
CULTURA EMPRESARIAL**

Artículo 6. Finalidad.

A través de este programa se podrá subvencionar la realización de seminarios dirigidos al colectivo de alumnos menores de 30 años que se encuentran en los últimos cursos de las carreras universitarias, así como de B.U.P. y F.P. II, con el fin de contribuir a la difusión de la cultura empresarial.

Artículo 7. Beneficiarios.

Podrán acogerse a estas ayudas las organizaciones empresariales y sindicales de la Región.

Artículo 8. De las solicitudes.

1. El plazo de admisión de solicitudes será de quince días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

2. A la solicitud se acompañará por duplicado la siguiente documentación en original y/o en fotocopia debidamente compulsada:

a) Memoria descriptiva y detallada de:

1. Motivación de la acción.
2. Contenido específico de la acción.
3. Material didáctico que se va a proporcionar a los alumnos.
4. Número de alumnos y perfil de los mismos.
5. Calendario de celebración indicando fecha de inicio y fin de la actividad.
6. Lugar de celebración.

b) Currículum profesional o docente del profesorado, firmado por el interesado.

c) Presupuesto del coste de la acción.

d) Código de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

e) Documentación acreditativa de hallarse la entidad al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

f) Último recibo abonado del Impuesto de Actividades Económicas o alta en su caso.

g) Documento de constitución de la asociación que acredite su responsabilidad jurídica.

h) Justificante expedido por el Entidad Bancaria donde el solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención en que consten los veinte dígitos de su código cuenta cliente (C.C.C.).

3. Las actividades objeto de este programa deberán estar concluidas como máximo el 15 de diciembre del presente ejercicio.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades subvencionadas, deberán presentar en la Dirección General de Trabajo dentro del plazo de tres meses, a contar desde la fecha de terminación de la actividad, la siguiente documentación:

a) Memoria de la evaluación general de la acción.

b) Facturas y justificantes de los gastos económicos ocasionados.

Normas comunes

Artículo 10.

Las solicitudes de subvención se dirigirán al Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, según modelo normalizado que para cada programa, oportunamente se facilite a los interesados, y se presentarán en el Registro de la Dirección General de Trabajo, en el de la Secretaría General de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, en el Registro General de la Comunidad Autónoma, o en cualquier otro Organismo a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11.

Los servicios correspondientes de la Dirección General de Trabajo podrán comprobar cuantos datos sean aportados por los interesados y beneficiarios y el destino dado a los fondos obtenidos, pudiendo requerir a aquéllos la documentación que estimen necesaria para su acreditación con el fin de asegurar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión y disfrute de las ayudas, sin perjuicio de las obligaciones, en cuanto a la justificación de los fondos obtenidos, y responsabilidad subsidiaria exigidas por los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, según la redacción dada por la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos

Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

Artículo 12.

Las solicitudes se atenderán en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes y serán resueltas por el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Turismo en el plazo de quince días desde la fecha de terminación del plazo previsto en cada programa para la presentación de solicitudes, debiendo entenderse en otro caso desestimadas, por silencio administrativo.

Artículo 13.

Si los beneficiarios de las ayudas incumplieran alguno de los requisitos establecidos para su percepción y disfrute, vendrán obligados a reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el importe concedido.

Artículo 14.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a facilitar cuanta información sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes.

Artículo 15.

En las publicaciones, memorias o informes relativas a actividades desarrolladas al amparo de esta Orden, los beneficiarios harán constar que han sido subvencionadas por la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, y se enviará un ejemplar a la Dirección General de Trabajo.

Disposiciones adicionales

Primera.

Por el Director General de Trabajo se adoptarán cuantas medidas se estimen necesarias para la ejecución y desarrollo de la presente Orden.

Segunda.

Las subvenciones previstas en esta disposición, serán incompatibles con cualesquiera otros beneficios otorgados o que se otorguen por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o la Comunidad Autónoma de Murcia para la misma finalidad.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 17 de octubre de 1995.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán.**